

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1925 Convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación del puesto de Dirección de la Agencia Municipal Tributaria (Expte. 2025/01303/000232).

Por acuerdo de Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 17 de abril de 2026, se APRUEBA lo siguiente:

APROBAR la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación del puesto de Dirección de la Agencia Municipal Tributaria, que se regirá por las siguientes

Bases

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la convocatoria, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás legislación de aplicación, la provisión por el sistema de libre designación del puesto con la denominación, características y especificaciones que se detallan seguidamente así como en la Hojas de Descripción de Funciones que se acompaña como Anexo Único, de las presentes bases:

Denominación del puesto: Dirección de la Agencia Municipal Tributaria

Código de puesto: 1930

Complemento destino: Nivel 30

Puntos CET: 16

Complemento específico -año 2026-: 65.421,30 €

Grupo/subgrupo: A/A1

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán asimismo en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Murcia (<https://sede.murcia.es/tablon-de-anuncios>) sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión municipal.

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos específicos:

- Ser personal funcionario de carrera de cualquier administración pública o Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional y pertenecer al grupo/subgrupo de Clasificación A/A1.

- Poseer la titulación de Grado Universitario o Licenciado en Derecho, Económicas, Empresariales, Administración y Dirección de Empresas o equivalente.

- No haber sido inhabilitado y suspendido en virtud de sentencia o resolución administrativa.

- No encontrarse en situación administrativa de excedencia voluntaria, definida en el artículo 89.1.a) y b) del TREBEP salvo que hubiera transcurrido el plazo de dos años desde el pase a las mismas.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por las personas aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

B. INSTANCIAS.

El plazo de presentación de instancias será de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado

Para la participación en esta convocatoria se definirá el correspondiente procedimiento en la Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento (<https://sede.murcia.es/ficha-categoria/10080> - área "Recursos Humanos", con toda la información sobre el mismo.

Igualmente, desde el mismo enlace podrá cumplimentar el modelo normalizado para su posterior descarga y presentación.

Estará habilitada la presentación telemática, siendo ésta de carácter obligatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para ser admitido, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos los requisitos exigidos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de la misma.

Junto con esta instancia se presentará:

- "Curriculum Vitae" del aspirante, donde se detallará:

1. Titulación académica
2. Acreditación de la condición de funcionario/a de cualquier administración pública.
3. Años de servicio.
4. Los puestos de trabajo desempeñados en las administraciones públicas y descripción de funciones realizadas.
5. Estudios, cursos, formación y especialización realizadas.
6. Cualquier otro mérito o circunstancias que se estimen oportunas.

• Asimismo se presentará Certificado de Servicios, en la que se haga constar la antigüedad como funcionario de carrera, con indicación de la categoría de las plazas ocupadas, los puestos desempeñados y el tiempo de ocupación de los mismos.

La experiencia profesional en este Ayuntamiento de Murcia, así como la relativa a cursos de formación recibidos/impartidos correspondientes a los Planes de Formación de éste Ayuntamiento serán incorporados de oficio a las solicitudes recibidas para tomar parte en la presente convocatoria por el Servicio de Personal.

La aportación de documentación exigida corresponde, única y exclusivamente a los aspirantes, no quedando la administración obligada a comprobar aquellos que pudieran resultar incompletos o faltos de información. En este sentido, no se tendrá en cuenta la remisión a otros expedientes de convocatorias anteriores.

No se tendrán en consideración ninguna documentación presentada con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

C. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante decreto de la Concejalía Delegada del área de Personal, se dictará resolución declarando aprobada la lista de personas admitidas y excluidas, publicando en el Boletín Oficial de la Región de Murcia referencia a la publicación en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Murcia de las listas certificadas de personas admitidas y excluidas, con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos y a aquellas personas que habiendo concurrido a la convocatoria de que se trate, no figuren en la lista de admitidos ni de excluidos.

Las personas aspirantes excluidas o que pudieran encontrarse omitidas por no figurar en las listas de admitidas ni de excluidas, dispondrán de un plazo improrrogable de 10 días hábiles desde la publicación de las listas para subsanar los motivos de su exclusión, presentar reclamaciones, así como alegar cuanto estimen conveniente.

Transcurrido dicho plazo sin que sea subsanada la causa de exclusión, o se presenten alegaciones por su omisión en el proceso selectivo, se tendrá por desistida la solicitud de participación en el mismo formulada de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo definitivamente excluidas del proceso selectivo.

La resolución de estas subsanaciones y cualquier otro recurso en vía administrativa contra las mismas, será mediante decreto del mismo Órgano que las aprobó.

Estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información sin consentimiento de los propios afectados.

El hecho de figurar en las listas de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en los procesos selectivos que se convoquen, según lo establecido en el artículo 18.2 del Real Decreto 354/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Cuarta.- Resolución y nombramiento.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la resolución de la presente convocatoria corresponde a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, previa constatación de los requisitos exigidos en la convocatoria, que lo hará por el procedimiento de Libre Designación, y se motivará con referencia al cumplimiento, por parte del candidato/a elegido/a, de los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria, y de la competencia para proceder al nombramiento.

La convocatoria podrá quedar desierta cuando ninguno de las personas aspirantes reúna, a juicio de la autoridad proponente, méritos suficientes para ocupar el puesto convocado de que se trate.

Quinta.- Toma de posesión.

La toma de posesión se realizará conforme a lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y al artículo 48 del citado Decreto.

Sexta.- Cese.

El cese tendrá carácter discrecional.

Séptima.- Recursos.

1. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, ponen fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados mediante la interposición del correspondiente del recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente de su publicación y ante el mismo órgano que dicte el acto, de conformidad con los artículos 112, 114, 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así también se podrá interponer contra dichos actos recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 8, 14.2, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

2. Contra la publicación de la resolución de admitidos y excluidos, se dispondrá de un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la misma, para presentar escrito de subsanación (reclamación). Transcurrido el mismo sin que sea subsanada la causa de exclusión o inadmisión en el proceso selectivo, se tendrá por desistida la solicitud de participación en el proceso selectivo formulada por la persona interesada. Artículos 20.1 del R.D.364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como el 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 20 de abril de 2026.—El Alcalde, P.D., la Directora de la Oficina de Gobierno Municipal, M.^a Ángeles Horcajada Torrijos (Decreto de Alcaldía 05/07/2023).

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA	HOJA DE DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES (HDF)	CONCEJALÍA DE PERSONAL ORGANIZACIÓN
--	---	--

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: DIRECCIÓN DE LA AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA.

1.- DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PUESTO:

Ostenta la titularidad así como funciones propias de la dirección, coordinación, planificación y supervisión del órgano de gestión tributaria. Tendrá carácter directivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- ACTIVIDADES PRINCIPALES:

1. Resolver aquellos procedimientos relacionados con la gestión, liquidación e inspección de los tributos y precios públicos.
2. Cancelación y devolución de los avales y otras garantías en su ámbito competencial.
3. Reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos en su ámbito competencial.
4. Resolución de los expedientes sancionadores derivados de la aplicación de los tributos.
5. Resolución de los expedientes de reclamación de tercerías.
6. Adjudicación de bienes a la Hacienda Pública en pago de deudas.
7. Acordar la inadmisión o la resolución de las solicitudes de suspensión de la ejecución de los actos administrativos impugnados en los procedimientos de gestión e inspección tributaria.
8. Acordar la resolución de las solicitudes de reembolso del coste de las garantías aportadas para obtener la suspensión en su ámbito competencial.
9. Declarar la prescripción del derecho a determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación, del derecho a solicitar y obtener las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, del derecho a solicitar las devoluciones de ingresos indebidos y del derecho a solicitar el reembolso del coste de las garantías en su ámbito competencial.
10. Emitir certificados, informes y estadísticas en su ámbito competencial.
11. Aprobar el Calendario Fiscal Anual.
12. Aprobar el Plan de Control Tributario, así como aquellos otros instrumentos de planificación, actuaciones, resultados y objetivos en materia tributaria.
13. Aprobar los modelos, solicitudes y demás documentos normalizados a cumplimentar por los obligados tributarios.
14. Análisis y diseño de la política global de ingresos públicos en lo relativo al sistema tributario municipal.
15. Interpretar las normas tributarias propias del Ayuntamiento y contestar las consultas tributarias que se formulen.
16. Presidir, suspender y levantar las reuniones que con carácter periódico o singular puedan convocarse en el seno de la Agencia Municipal Tributaria.
17. Dictar las instrucciones que considere conveniente para la eficiente utilización de los medios y recursos materiales, económicos y personales asignados a la Agencia Municipal Tributaria, adoptando las medidas de régimen interior necesarias para su mejor funcionamiento.
18. Todas las demás competencias que las normas legales y reglamentarias encomienden a la Administración Tributaria local y no estén expresamente atribuidas a otros órganos.